



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

0419

RESOLUCIÓN N°
Expte. Grabado N° (1634661).- C.G.E.

PARANÁ; 03 MAR 2015

VISTO:

La solicitud de creación de la Carrera “Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual” presentada por la Rectoría de la Escuela Secundaria y Superior N° 4 “Dr. Julio Ossola” de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la fundamentación presentada por las autoridades del citado Establecimiento Educativo la propuesta del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual es relevante y pertinente para la localidad;

Que la Institución Educativa cuenta con los recursos humanos, materiales y didácticos para la implementación de la mencionada Carrera;

Que por su localización geográfica se verán beneficiadas la ciudad de Rosario del Tala y las localidades de su zona de influencia, existiendo la posibilidad de inserción laboral inmediata de los graduados;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha emitido informe favorable al respecto;

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo brinda anuencia para la continuidad del presente trámite;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, ha informado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que Secretaría General interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N°

0419

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1634661).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 1°.- Crear la Carrera “*Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual*” a dictarse en la Escuela Secundaria y Superior N° 4 “Dr. Julio Ossola” de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, por el término de una (1) cohorte a partir del ciclo lectivo 2015, conforme la Estructura Curricular aprobada por Resolución N° 0298/10 C.G.E.-

ARTICULO 2°.- Destinar CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) horas cátedra de Nivel Superior para la implementación de la Carrera referida en el Artículo precedente, conforme el siguiente detalle:

1er Año: treinta y seis (36) horas cátedra.-

2do Año: treinta y seis (36) horas cátedra.-

3er Año: treinta y siete (37) horas cátedra.-

4to Año: treinta y seis (36) horas cátedra.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.55. - SJ.00 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 -PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-


ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Dirección Departamental de Escuelas de Tala, Establecimiento Educativo y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo G ral de Educación


SUSANA FOGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos